

ORDENANZA REGIONAL N° 186

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto del 2007, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Consejo Regional regular la organización del Gobierno, a través de mecanismos establecidos, de conformidad a lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", concordante con el Art. 38° del mismo cuerpo normativo, que señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; en consecuencia es atribución del Consejo Regional aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud, que constituye un documento de gestión;

Que, de la evaluación efectuada por el Consejo Regional y dependencias competentes de la Sede Regional y del Sector, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) propuesto por la Dirección Regional de Salud Amazonas para su aprobación, se ha determinado, que ha sido actualizado de conformidad con los lineamientos establecidos en los Arts. 37° y 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina a las Entidades Públicas, establecer la prestación de servicios administrativos necesarios a favor de la ciudadanía, sujetos al cobro de tasas, garantizando la supervisión de su legalidad, publicidad y transparencia; así como considera la disposiciones del D.S. N° 088-2001-PCM, que delimita y autoriza el tipo de actividades, que en su actuación las entidades públicas con carácter subsidiario prestarán a la ciudadanía, sujetos al cobro de tasas o precios, como contraprestación por el servicio y finalmente contempla en su formulación, lo establecido en el Comunicado emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, dando cumplimiento a la Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, del 24-10-2006; que determina la supresión del pago de tasas o derechos de tramitación de recursos administrativos;

Que, considerando que el indicado documento de gestión cumple con los requisitos que exigen las normas; constituyéndose en un instrumento legal que establece el régimen jurídico aplicable a la protección del interés general, garantizando los derechos de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional; conforme a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y dictaminado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, es procedente su aprobación mediante el Acto Administrativo correspondiente.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 014, mediante Acuerdo N° 176-2007 de fecha 16 de Agosto del 2007, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° y Art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se emite la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)** de la **Dirección Regional de Salud** del Gobierno Regional Amazonas, que en 15 folios, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano y su inclusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas..

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 22 días del mes de Agosto del 2007.

Ing. OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
*Presidente Gobierno Regional
de Amazonas*